



ORDEN 2267/16 14 JUN, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE REALICEN ACTUACIONES DIRIGIDAS AL APOYO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES TAURINAS PARA EL AÑO 2016.

El Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento, encomienda al citado Centro en su artículo 2.b), las funciones de asesoramiento y colaboración, en su caso, con las Administraciones Públicas que, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, organicen espectáculos taurinos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 25/2015, de 26 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el artículo 1 del Decreto 72/2015, de 7 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se adscribe el Centro de Asuntos Taurinos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Para dar impulso, desarrollar y fomentar la Fiesta de los Toros, consustancial a nuestra cultura, la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a través del Centro de Asuntos Taurinos, lleva a cabo una serie de acciones que tienen como finalidad la difusión y divulgación de los espectáculos taurinos en el área de su actuación, que si bien se concentra principalmente en la Capital, como titular de la Plaza de Toros de Las Ventas, no puede serle ajena toda actuación que en los municipios de la Comunidad lleven a cabo las Corporaciones Locales.

Por todo ello, se aprobó la Orden 746bis/2010, de 21 de abril reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a municipios que realicen actividades taurinas (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 120, de 21 de mayo de 2010), modificada por la Orden 1661/2013, de 25 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 151, de 27 de junio de 2013), y la Orden 1286bis/2015, de 3 de junio (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 147, de 23 de junio de 2015)

Por último, mediante Orden 1096/2016, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se procede a modificar la Orden 746bis/2010, de 21 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

Convocar ayudas para el año 2016, destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 20.000 habitantes, y que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas con el fin de potenciar al máximo la fiesta de los toros en el ámbito de aquella. La convocatoria se realiza con arreglo a lo dispuesto en los siguientes artículos:

TÍTULO I Convocatoria

Primero. Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas para el año 2016, destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 20.000 habitantes, y que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas en el ámbito de aquella, con el fin de potenciar al máximo la fiesta de los toros

Segundo. Régimen Jurídico

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 20.000 habitantes, y que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas, son las aprobadas por Orden 746bis/2010, de 21 de abril, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 120, de 21 de mayo de 2010), modificadas por Orden 1661/2013, de 25 de junio, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 151, de 27 de junio de 2013), Orden 1286bis/2015, de 3 de junio (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 147, de 23 de junio de 2015) y Orden 1096/2016, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 86, de 12 de abril de 2016)

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 20.000 habitantes, que realicen actuaciones dirigidas a apoyar, difundir y promover actividades taurinas.

2. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la documentación que se establece en el artículo quinto de esta convocatoria.

3. Quedan excluidas del proceso de selección las solicitudes que no cumplen los requisitos mínimos más arriba indicados.

Cuarto. *Proyectos y gastos subvencionables*

Los proyectos subvencionables serán los realizados por los municipios, mediante actuaciones de apoyo y fomento de actividades taurinas dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Los proyectos serán llevados a cabo en el ejercicio al que corresponde la convocatoria de subvenciones, debiendo estar realizados dichos proyectos y pagados los correspondientes gastos con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo décimo de esta convocatoria.

Quinto. *Solicitudes y Plazo de presentación*

a) Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como anexo a la Orden 1661/2013, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden 746bis/2010, de 21 de abril, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, y estarán disponibles en el Centro de Asuntos Taurinos, calle Alcalá 237, 28028 Madrid. Asimismo, podrán obtenerse por los interesados, junto con los demás Anexos, en la página web de la, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno www.madrid.org.

b) Los Ayuntamientos interesados podrán presentar la solicitud y demás documentación en el Registro General del Centro de Asuntos Taurinos, sito en la plaza de toros de "Las Ventas" (calle Alcalá, número 237, 28028 Madrid), o bien, en el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, número 4) o en la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3) o en cualquiera de las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco de Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en cualquier otro Registro que establezcan las disposiciones vigentes.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la

Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

También se podrá presentar la solicitud y la documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en "Servicios y Trámites" del Sistema de Información de la Web [madrid.org](http://www.madrid.org).

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

d) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, que deberá ser presentada en original, copia autenticada o fotocopia compulsada:

1. Acuerdo adoptado por el órgano municipal que ostente la competencia, relativo a la solicitud de la subvención, con expresión del importe y fines de la misma.

2. Inventario descriptivo de las instalaciones, equipos y bienes relativos y propios a las actividades taurinas.

3. Memoria explicativa y detallada del objeto, finalidad, características y desarrollo del proyecto, programas y/o actividades subvencionables que serán llevadas a cabo y para los que se solicita la subvención, especificando, de forma clara, por conceptos, los gastos previstos a tal fin. Cada programa o actividad deberá cuantificarse.

4. Memoria de las actividades realizadas por la Corporación en el ámbito taurino en el año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención.

5. Certificación expedida por el Secretario de la Corporación, relativa a todas las subvenciones percibidas con idéntica finalidad a la solicitada, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o, en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos. Asimismo, se presentará compromiso de comunicar al órgano concedente cualesquiera otras subvenciones que pudieran percibirse.

6. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II que se acompaña a la Orden 746bis/2010, de 21 de abril). Este anexo podrá descargarse junto con la solicitud en la forma indicada en la base sexta de las

bases reguladoras.

7. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, y certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Si el interesado autoriza la consulta de sus datos en el formulario de solicitud, no será necesaria la presentación de estas dos certificaciones.

El Centro de Asuntos Taurinos solicitará de oficio el certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

8. Certificación acreditativa del censo de población, según el último padrón municipal.

9. Declaración de las ayudas recibidas por el Ayuntamiento en los dos últimos años fiscales y durante el ejercicio fiscal en curso, y si las mismas están autorizadas por la Comisión Europea o están sometidas al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las Ayudas de Minimis (DOUE, L 379, de 28 de diciembre). La ayuda financiera concedida a cada uno de los beneficiarios no podrá superar el límite de 200.000 euros por beneficiario durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

Sexto. Importe de las ayudas e importe máximo por Ayuntamiento

1. El importe total previsto para esta convocatoria asciende a 99.252,00 euros, consignado en el subconcepto 46309 del programa 334D del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

2. La cantidad máxima que se podrá conceder a cada Ayuntamiento será de 12.000 euros.

Séptimo. Procedimiento y órganos de instrucción y resolución

1. El órgano instructor de los expedientes será el Director-Gerente del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes serán valoradas por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones y que será el Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, o una Comisión nombrada por el Consejo, de entre sus miembros, para tal finalidad. Esta Comisión estará integrada, al menos por tres miembros del Consejo.

2. Procedimiento de concesión: El procedimiento de la concesión de las

subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno será el órgano competente para la convocatoria y concesión de estas ayudas.

3. Tramitación de las solicitudes: Una vez recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación aneja que se presente. Si de dicho estudio se deduce la ausencia o insuficiencia de la documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta y complete el expediente en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Subsanada la solicitud y la documentación o finalizado el plazo para la subsanación, el órgano instructor del expediente, elaborará un informe sobre cada una de las solicitudes recibidas en tiempo y forma, admitidas a valoración y las remitirá a la Comisión de Valoración de dicho Centro para su estudio y calificación.

La Comisión de Valoración propondrá resolución en la que figurarán los municipios beneficiarios y la cuantía de la subvención propuesta para cada uno de ellos conforme a los criterios establecidos. En esta propuesta se hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Comisión de Valoración elevará la propuesta al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno quién resolverá la convocatoria. No obstante se podrá declarar desierta la convocatoria.

Octavo. Plazo de resolución y notificación

La Resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los adjudicatarios y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

La Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno que resuelva la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la aprobó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Noveno. *Criterios de valoración*

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad determinada en el artículo sexto de esta convocatoria entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios

A la vista de cada expediente, la Comisión de Valoración propondrá la cuantía a adjudicar a cada uno de los citados solicitantes conforme a la puntuación resultante de aplicar a los proyectos o actividades presentadas los criterios de concesión que figuran a continuación:

1. Promoción de jóvenes valores (máximo 35 puntos):
 - Organización de novilladas picadas (5 puntos por festejo).
 - Organización de novilladas sin picar (4 puntos por festejo).
 - Organización de becerradas (3 puntos por festejo).
 - Intervención de alumnos de las Escuelas de Tauromaquia (máximo 5 puntos en la totalidad de los festejos).
2. Realización de Actividades Culturales (máximo 10 puntos):
 - Conferencias, coloquios, certámenes, mesas redondas (máximo 5 puntos).
 - Exposiciones y publicaciones (máximo 2,5 puntos).
 - Actividades culturales destinadas a los jóvenes (máximo 2,5 puntos).
3. Otros festejos (máximo 25 puntos):
 - Encierros y sueltas (máximo 13 puntos).
 - Recortes (máximo 7 puntos).
 - Otros festejos taurinos (corridas de toros, rejones y festivales) (máximo 5 puntos).

Décimo. *Pago y justificación de la ayuda concedida*

El abono de las subvenciones se realizará previa presentación por los beneficiarios y comprobación por el órgano instructor de la documentación que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, antes del día 15 de octubre de 2016, salvo que se indique otro plazo en la Orden de concesión, de la documentación justificativa siguiente:

1. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Memoria que contenga los programas, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados y de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados”.
4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por los Ayuntamientos y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (anexo III). Este anexo podrá descargarse junto con la solicitud en la forma indicada en el artículo quinto de esta convocatoria.
5. Certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, prevista en el artículo 4.3 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda.

Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el párrafo primero de este artículo.

Los beneficiarios de la subvención, una vez justificada, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo del convenio celebrado por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades suscrito el 13 de junio de 2014. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se pueden consultar en la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/hacienda.

Undécimo. *Recursos*

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de dicha convocatoria. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

Ángel Garrido García

